

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE PARA FINANCIAR PROPUESTAS DE COMPETENCIAS CIUDADANAS.</p>
--

ARTÍCULO 1. - Objeto del Reglamento Operativo

Este reglamento determina los lineamientos que rigen el proceso de asignación y ejecución de recursos del Fondo Concursable para el financiamiento de propuestas relacionadas con el desarrollo de propuestas de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, ejecutados por las Secretarías de Educación (SE) y las Escuelas Normales Superiores (ENS).

ARTÍCULO 2. - Propósito del Fondo Concursable

El propósito del Fondo Concursable es incentivar la ejecución de propuestas relacionadas con formación para la ciudadanía como la promoción de la convivencia pacífica, la participación democrática, educación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y entre otros, teniendo como atributos mínimos el enfoque inclusivo y el enfoque diferencial, liderados por las Secretarías de Educación y las Escuelas Normales Superiores.

Busca que el desarrollo de estas propuestas contribuya a la consolidación de una formación ciudadana en los términos definidos en la Política de Educación 2010-2014 “Educación de calidad: el camino para la prosperidad” que promueva una educación “que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz”. El fin último es fortalecer la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para crear ambientes de aprendizaje democráticos que incidan en la percepción de clima escolar, favorezca el desempeño de los estudiantes y contribuyan con el mejoramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 3. - De los Recursos del Fondo Concursable

El Fondo Concursable se financia con parte de los recursos del Componente 2: Desarrollo de Competencias Ciudadanas, contemplados en el Programa del Contrato de Préstamo BID 2709/OC-CO “Programa de Apoyo en Gestión al Plan de Educación de Calidad para la Prosperidad”.

ARTÍCULO 4.- De la Convocatoria del Fondo Concursable

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) realiza las convocatorias públicas necesarias para el Fondo Concursable. Este cuenta con dos líneas de financiación: Una dirigida a las Secretarías de Educación (SE) y la otra a las Escuelas Normales Superiores (ENS)

Los momentos propios de la convocatoria se publicarán en medios de comunicación masivos así como en la página web del MEN www.mineducacion.gov.co y podrán participar únicamente en la misma convocatoria, tanto las Secretarías de Educación Certificadas como las Escuelas Normales Superiores certificadas.

Para la convocatoria se publicará el cronograma teniendo en cuenta las siguientes fases:

- Apertura de la convocatoria
- Inscripciones de las SE y las ENS
- Preparación de propuestas
- Presentación de propuestas
- Evaluación de propuestas
- Selección y Priorización de Propuestas
- Publicación de propuestas seleccionadas
- Firma de convenios con las SE y con las ENS

La convocatoria se realizará en cualquier momento del año, lo cual depende de la disponibilidad y asignación de recursos del Fondo Concursable.

La preparación de propuestas tendrá una duración mínima de treinta días (30) días calendario. La evaluación de las propuestas tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario.

ARTICULO 5 - De quienes presentan propuestas al Fondo Concursable

Las entidades que pueden presentar propuestas al Fondo Concursable son, las Secretarías de Educación Certificadas al momento de apertura de la convocatoria del Fondo Concursable, y las Escuelas Normales Superiores oficiales certificadas, al momento de apertura de la convocatoria del Fondo Concursable.

ARTÍCULO 6- De las responsabilidades de quienes intervienen en el Fondo Concursable

- **Ministerio de Educación Nacional:** Es el responsable de realizar la convocatoria, la evaluación y la selección de propuestas a financiar por el Fondo Concursable, efectuar el seguimiento de la ejecución técnica y financiera de las propuestas seleccionadas y desembolsar los recursos de acuerdo con lo establecido en este reglamento y en la convocatoria. De igual manera, es el responsable de contratar la firma que realiza la interventoría al Fondo Concursable.
- **Secretarías de Educación:** Son las responsables de la preparación y presentación de las propuestas al Fondo. Las propuestas aprobadas las ejecuta junto con los establecimientos educativos beneficiarios, así mismo realiza la asesoría el seguimiento, el acompañamiento a los establecimientos educativos, así como la ejecución, gestión y el manejo de los recursos para la ejecución de los proyectos de conformidad con las leyes vigentes.
- **Escuelas Normales Superiores:** Son las responsables de la preparación y presentación de proyectos al Fondo Concursable y la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 7. - Referentes para la formulación de la propuesta

En la estructura técnica de las propuestas se deberán tener como referente conceptual los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias y en particular las de competencias ciudadanas consignadas en la Guía número 6 del MEN, las orientaciones pedagógicas técnicas y operativas de los programas pedagógicos transversales de educación ambiental, el programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, el programa de educación para el ejercicio de los derechos humanos y el

programa de competencias ciudadanas, las cuales podrán ser consultadas en el Portal Colombia Aprende www.colombiaprende.edu.co y en la página web del Ministerio, www.mineduccion.gov.co

ARTÍCULO 8. - Duración de las Propuestas seleccionadas

Las propuestas a ser financiadas por el Fondo Concursable deben tener un cronograma de ejecución de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento y en la convocatoria, y que no supere los dos años.

ARTÍCULO 9. - Del Diseño y Preparación de las Propuestas

La estructura del documento de la propuesta presentada en la convocatoria debe contener al menos los siguientes elementos:

- a) Antecedentes y Justificación
- b) Análisis del contexto de aspectos relacionado con clima escolar, las prácticas pedagógicas los estilos de enseñanza, que promuevan el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos en la cotidianidad escolar.
- c) Definición de los beneficiarios directos (instituciones educativas, estudiantes, docentes, directivos docentes y familia, entre otros), estableciendo número de estudiantes beneficiados, número de docentes beneficiados y número de instituciones educativas
- d) Objetivo general a desarrollar
- e) Objetivos específicos
- f) Descripción de la metodología para el desarrollo con cada componente.
- g) Alcances y resultados esperados de cada uno de los componentes.
- h) Línea de base para la evaluación del impacto de las acciones adelantadas consistente en indicadores asociados a cada componente.
- i) Definición de metas asociadas a los resultados e impactos esperados, para el primer y segundo año de ejecución.
- j) Cronograma por componentes.
- k) Presupuesto estimado.
- l) Plan de Inversión y flujo de caja mensual detallado por componente.
- m) Plan de sostenibilidad y replicabilidad.

ARTÍCULO 10. - Componentes de las propuestas a presentar en la Propuesta

El proyecto debe contemplar los siguientes componentes:

- a) **Asistencia Técnica:** Este componente debe dirigir sus acciones a fortalecer los procesos que las Secretarías de Educación adelantan con las instituciones educativas y que las Escuelas Normales Superiores desarrollan para el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje democráticos que promuevan la transformación de las prácticas pedagógicas, el mejoramiento del clima escolar y los estilos de enseñanza. De igual manera, las actividades que integren este componente implican la reflexión pedagógica permanente, el diálogo y la concertación de propósitos y acciones entre las Secretarías y los establecimientos educativos y entre las Escuelas Normales y las Secretarías de Educación.

- b) **Formación:** En este componente se deben vincular estrategias, metodologías o procesos pedagógicos, orientados a promover el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos en los agentes educativos, en funcionarios de las Secretarías de Educación y en docentes, directivos docentes o docentes orientadores en la línea de financiación 1 dirigida a Secretarías de Educación y en docentes, directivos docentes y estudiantes de ciclos complementarios en la línea de financiación 2 dirigida a Escuelas Normales Superiores.
- c) **Mobilización Social:** A través de este componente las Secretarías de Educación y las Escuelas Normales Superiores, deben incluir acciones que permita a la comunidad educativa poner en común cuestionamientos, ideas y propuestas que posibiliten la generación de una visión compartida frente a la incidencia que tiene el mejoramiento del clima escolar en los desempeños de los estudiantes.
- d) **Gestión Intersectorial:** En este componente se deben incluir acciones que evidencien la generación de alianzas entre las Secretarías de Educación, otras entidades del Estado y otros aliados locales.
El propósito de estas alianzas es aunar esfuerzos para coordinar acciones intersectoriales en un marco de corresponsabilidad, articular los mandatos, los objetivos y las estrategias que comparten las entidades aliadas con el sector educativo en relación con la educación para el ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo de competencias ciudadanas así como prestar asistencia técnica y acompañamiento a las Secretarías de Educación o Escuelas Normales Superiores, para garantizar la exitosa ejecución e implementación de las propuestas.
- e) **Monitoreo y Evaluación :** Este componente concentra las acciones que permitirán dar cuenta de las lecciones aprendidas, de los logros y cumplimientos de metas, así como de los resultados obtenidos en relación con las metas e indicadores establecidos en la propuesta.

ARTÍCULO 11. - De los Rubros aceptables por el Fondo Concursable

La totalidad de los recursos asignados por el Fondo Concursable deben destinarse a la ejecución de la propuesta aprobada. Los rubros financiables y el monto máximo de financiación son los siguientes:

- a) Eventos de Capacitación a agentes educativos, estudiantes o familia hasta el 15% del total del costo de la propuesta
- b) Formación de docentes, docentes orientadores o directivos (incluye logística, costo de formadores y refrigerio) hasta el 25% del total de la propuesta
- c) Materiales y Papelería (diseño, desarrollo o compra de material ,para docentes y estudiantes) hasta el 25% del total de la propuesta
- d) Asesorías o consultorías. Hasta el 35% (para todos los componentes del Proyecto)

ARTÍCULO 12.- Régimen de Contratación y Compras de las propuestas

Los procesos de contratación y de compras en desarrollo de cada convenio suscrito con el MEN para la ejecución de la respectiva propuesta, se regirán por la normatividad vigente en el territorio Nacional.

ARTÍCULO 13.- Liquidación de las propuestas seleccionadas

Al finalizar la ejecución del proyecto, se debe realizar un informe de cierre, el cual debe incluir:

- a) Evaluación de resultados y de impacto de la ejecución de la propuesta.

- b) Sistematización de la propuesta.
- c) Recomendaciones para la sostenibilidad la propuesta en el tiempo.
- d) Relación y justificación de gastos.
- e) Informe de la interventoría.

Los recursos que no hayan sido ejecutados al cierre de la propuesta serán reembolsados al Ministerio de Educación Nacional en un tiempo máximo de dos meses quien los podrá reasignar a otras acciones del Programa del Contrato de Préstamo 2709/OC-CO

Las propuestas serán liquidadas al término del convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, en los términos que las leyes nacionales prevean.

ARTÍCULO 14.- Interventoría

El Ministerio de Educación Nacional contratará previo a la ejecución de los recursos del Fondo Concursable, una firma consultora que será responsable de realizar la interventoría integral a la ejecución e implementación de cada uno de las propuestas financiadas por el mismo. Será responsable de verificar el cumplimiento de los compromisos propuestos y de hacer un reporte mensual sobre la gestión y operación técnica y financiera así como el monitoreo y seguimiento sobre la cuenta de la entidad financiera que se abrirá para el manejo de los recursos del crédito.

Línea de Financiación 1: Dirigida a Secretarías de Educación

ARTÍCULO 15. - Condiciones para la Presentación de las propuestas de las Secretarías de Educación

Serán evaluadas únicamente aquellas propuestas que:

- a) Sean presentados por Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas.
- b) Cada Secretaria de Educación podrá presentar una propuesta que desarrolle un proyecto que contenga los componentes descritos en el Artículo 10 de este reglamento.

ARTÍCULO 16. - Requisitos de elegibilidad de las propuestas de las Secretarías de Educación

Las propuestas que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 15 de este reglamento y lo establecido en los términos de referencia, serán elegibles contemplando las siguientes condiciones:

- a) Que incluyan todos los documentos y requisitos exigidos en este Reglamento Operativo de la Convocatoria, junto con todos y cada uno de los formatos anexos a los mismos.
- b) Que hagan explícita la fundamentación de la propuesta en el marco de los referentes establecidos en el Artículo 7 de este reglamento.
- c) Que obtengan por lo menos 60 puntos en la evaluación de criterios técnicos.
- d) Que cumpla con la estructura del documento requerida en el Artículo 9 de este reglamento y en los Términos de Referencia de la Convocatoria.
- e) Que cuente con los recursos de contrapartida en los porcentajes que el Fondo concursable establece en el Artículo 19 de este Reglamento.

- f) Que cuente con registro en el banco de programas y proyectos de inversión de su entidad territorial.
- g) Que certifique que la Secretaría de Educación está en capacidad de abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del crédito destinados del Fondo Concursable.
- h) Que el costo total de la propuesta, incluyendo aporte del Fondo Concursable y contrapartida de la entidad territorial sea mayor o igual a \$100.000.000.

ARTÍCULO 17. - Criterios de Evaluación de las Propuestas

Toda propuestas que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 15 de este reglamento será evaluada por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de un grupo de evaluadores externos. El resultado de la evaluación será un ordenamiento priorizado de las propuestas según el puntaje obtenido y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Los criterios de evaluación técnica se presentan a continuación:

Criterios técnicos	Calificación		
Análisis y lectura del contexto	Demuestra y documenta claramente cómo contribuye el proyecto a la potenciación de situaciones de éxito o a la solución de problemas identificados en la lectura y el análisis de contexto.	Relación entre la lectura de contexto y el proyecto identificado pero carece de sustento y documentación.	Carece de relación entre el proyecto y la lectura y el análisis contexto.
	15 puntos	7,5 puntos	0 puntos
Relación con los Referentes	Describe la relación directa que tiene el proyecto y sus componentes con los referentes conceptuales, pedagógicos y operativos establecidos en el reglamento y en los términos de referencia.	Describe los componentes pero no los relaciona con los referentes conceptuales pedagógicos y operativos establecidos en el reglamento y en los términos de referencia.	No se evidencia relación entre el proyecto y los referentes conceptuales pedagógicos y operativos establecidos en el reglamento y en los términos de referencia.
	15 puntos	7,5 puntos	0 puntos
Población beneficiaria del proyecto	El proyecto plantea metas y actividades que involucran a estudiantes, familias, docentes y directivos docentes e instituciones educativas.	El proyecto plantea metas y actividades que involucran principalmente a docentes y directivos docentes del establecimiento educativo	No determina claramente la población beneficiaría:
	20 puntos	10 puntos	0 puntos
Participación de aliados de otros sectores.	Cuenta por lo menos con un aliado para la ejecución del proyecto que certifica su	Cuenta por lo menos con un aliado para la ejecución del	Cuenta con un aliado que no tiene experiencia en proyectos

Criterios técnicos	Calificación		
	experiencia en la ejecución de al menos dos proyectos relacionados con el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos con participación de establecimientos educativos de los niveles de preescolar básica y media.	proyecto que certifica su experiencia en la ejecución de al menos un proyecto relacionado con el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos con participación de establecimientos educativos de los niveles de preescolar básica y media.	
	10 puntos.	5 puntos	0 puntos
Acciones de Monitoreo y Evaluación del proyecto.	El proyecto contempla acciones de monitoreo y evaluación con indicadores y metas, con coherencia con los objetivos del proyecto y establece metodología para el monitoreo y seguimiento	El proyecto contempla acciones de monitoreo y evaluación con indicadores y metas, pero sin coherencia con los objetivos del proyecto	El proyecto no contempla acciones de monitoreo y evaluación con indicadores y metas, pero sin coherencia con los objetivos del proyecto
	15 puntos	7,5 puntos	0 punto
Desarrollo de capacidades .	El proyecto evidencia integralidad en relación con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento, formación, movilización social, gestión intersectorial y monitoreo y evaluación.	El proyecto establece la relación entre los componentes de asistencia técnica y acompañamiento, formación, movilización social, gestión intersectorial y monitoreo y evaluación pero no define la metodología para lograrlo.	El proyecto no evidencia integralidad en relación con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento, formación, movilización social, gestión intersectorial y monitoreo y evaluación.
	25 puntos	12,5 puntos	0 puntos
Puntaje Máximo	100	50	0

ARTÍCULO 18. - De la asignación de los Recursos del Fondo Concursable

El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de evaluadores expertos, y la priorización de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación de las propuestas, asignará los recursos del Fondo Concursable a las Secretarías de Educación, para la ejecución de las propuestas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Artículo 16 de este reglamento y desarrollados en los términos de referencia de la convocatoria.

Se asignarán los recursos a las propuestas que obtengan mayor puntaje hasta agotar los recursos del Fondo, acorde con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

En caso de empate, se seleccionará la propuesta que mayor porcentaje de establecimientos educativos tenga, en relación con el universo de la respectiva entidad territorial certificada.

Se publicarán los resultados de las propuestas seleccionados a financiar en los mismos medios de comunicación en que fue publicada la convocatoria.

ARTÍCULO 19. -Monto a Financiar

El monto a financiar se calcula de conformidad con la siguiente tabla para las propuestas seleccionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de este reglamento.

Presupuesto Total de la Propuesta (en millones de pesos)	Monto a ser financiado por el Fondo Concursable	Monto de la Contrapartida
De \$100.000.000 a \$150.000.000	Hasta el 75%	Mínimo el 25%
De \$150.000.001 a \$300.000.000	Hasta el 60%	Mínimo el 40%
De \$300.000.001 a \$500.000.000	Hasta el 50%	Mínimo el 50%
Mayor a \$500.000.000	Hasta \$250.000.000	Las SE podrán obtener una mayor contrapartida de otros actores.

La contrapartida de las respectivas Secretarías de Educación será en dinero y deberá ser certificada.

ARTÍCULO 20.- Condiciones para formalizar la asignación y el desembolso de recursos

Una vez una propuesta ha sido seleccionado para ser beneficiaria del Fondo Concursable, la Secretaría de Educación debe firmar un convenio con el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con las normas legales vigentes y las que el Banco Interamericano de Desarrollo BID, establezca.

Previo al desembolso de los recursos del Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación deberán abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los fondos de la propuesta, donde se consignarán únicamente los recursos provenientes del crédito BID 2709/OC-CO. Los dineros de contrapartida aportados por las Entidades Territoriales Certificadas, podrán permanecer en otra cuenta de las mismas, pero fácilmente identificables de tal forma que se permita evidenciar su ejecución como complemento a los recursos del crédito BID.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera, con base en el flujo de fondos establecidos en la propuesta:

- 1er desembolso: una vez firmado el convenio, se entregará el 40% del monto a financiar por el fondo, contra la aprobación del plan de acción, plan de inversión mensual para el primer año, flujo de caja y cronograma de ejecución del proyecto.
- 2do desembolso: por un valor equivalente al 40% del monto a financiar por el fondo para llegar a un 80% del monto total, a la aprobación por parte del MEN del primer informe de avance de implementación con el concepto técnica y financiero de la firma interventora. El informe deberá incluir la información de la ejecución técnica y financiera de al menos el 80% de los recursos del primer desembolso, según las actividades definidas en el plan de acción aprobado por el Ministerio. Además de la contabilidad de los gastos, el informe debe contener una relación detallada y descriptiva de las actividades realizadas y copia de los extractos bancarios mensuales de la cuenta en la que se manejen exclusivamente los recursos del crédito.
- 3er desembolso: por un valor equivalente al 20% del monto a financiar por el fondo para llegar a un 100% del monto total, a la aprobación por parte del MEN, del segundo informe de avance de implementación técnica y financiera con el visto bueno por parte de la firma interventora. El informe se deberá presentar luego de la ejecución de al menos el 80% de la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha. Además de la contabilidad de los gastos, el informe debe contener copia de los extractos bancarios mensuales de la cuenta en la que se manejen exclusivamente los recursos del crédito y una relación detallada y descriptiva de las actividades realizadas. Las actividades a financiar con el último desembolso deberán concentrarse en el monitoreo y evaluación de la propuesta, así como en las actividades de cierre que promuevan la sostenibilidad y replicabilidad del mismo.

La transferencia de los fondos será realizada por el MEN a las Secretarías de Educación, a una cuenta especial y de uso exclusivo de los fondos provenientes del crédito BID, que abrirán para efectos de la ejecución del proyecto, y sobre la cual se realizará una conciliación mensual, que será verificada por la interventoría correspondiente que se contrate para la supervisión del fondo concursable de que se trate. Las cuentas y conciliaciones también serán auditadas por la firma Auditora externa que se contrate para auditar el Programa del Contrato de Préstamo 2709/OC-CO.

Línea de Financiación 2: Dirigida a Escuelas Normales Superiores

ARTÍCULO 21. - Condiciones para la presentación de las propuestas de las Escuelas Normales Superiores

Serán evaluadas únicamente aquellas propuestas que:

- a) Sean presentadas por Escuelas Normales Superiores oficiales que se encuentren acreditadas, y que tengan resolución de verificación de condiciones de calidad.
- b) Cada Escuela Normal Superior podrá presentar una propuesta que contenga los componentes descritos en el Artículo 10 de este reglamento.

ARTÍCULO 22. - Requisitos de Elegibilidad de las propuestas de Escuelas Normales Superiores

Las propuestas que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 21 de este reglamento, serán evaluadas adicionalmente en las siguientes condiciones técnicas:

- a) Que incluyan todos los documentos y requisitos exigidos en este Reglamento Operativo de la Convocatoria, junto con todos y cada uno de los formatos anexos a los mismos.
- b) Que hagan explícita la fundamentación de la propuesta en el marco de los referentes establecidos en el Artículo 7 de este reglamento.
- c) Que obtenga como mínimo 60 puntos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de éste reglamento.
- d) Que cumpla con la estructura del documento requerida en el Artículo 9 de este reglamento.
- e) Que cuente con los recursos de contrapartida en los porcentajes que el Fondo Concursable establece en el Artículo 26.
- f) Que certifique que la Escuela Normal Superior está en capacidad de abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del crédito BID destinados al Fondo Concursable.
- g) Que el costo total del proyecto, incluyendo aporte del Fondo Concursable y contrapartida de la Escuela Normal Superior sea mayor o igual a \$20.000.000.

ARTÍCULO 23. - Criterios De Evaluación de las propuestas

Toda propuestas que cumpla con las condiciones básicas establecidas en el Artículo 21 de este reglamento será evaluada por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de un grupo de evaluadores externos. El resultado de la evaluación será un ordenamiento priorizado de las propuestas según el puntaje obtenido y de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Los criterios de evaluación técnica se presentan a continuación:

Criterios técnicos	Calificación		
Análisis y lectura del Contexto	Ha demostrado y documentado claramente cómo contribuye el proyecto a la potenciación de situaciones de éxito o la solución de problemas identificados en la lectura y el análisis de contexto.	Relación entre la lectura de contexto y el proyecto identificada pero carece de sustento y documentación.	Carece de relación entre el proyecto y la lectura y el análisis contexto.
	10 puntos	5 puntos	0 punto

Criterios técnicos	Calificación		
Relación con los Referentes	Describe la relación directa que tiene el proyecto y sus componentes con los referentes conceptuales, pedagógicos y operativos establecidos en el reglamento y en los términos de referencia.	Describe los componentes pero no los relaciona con los referentes conceptuales pedagógicos y operativos establecidos en el reglamento y en los términos de referencia.	No se evidencia relación entre el proyecto y los referentes conceptuales pedagógicos y operativos establecidos en el reglamento y en los términos de referencia.
	10 puntos	5 puntos	0 puntos
Población beneficiaria de la propuesta	El proyecto plantea metas y actividades que involucran a estudiantes, familias, docentes y directivos docentes.	El proyecto plantea metas y actividades que involucran principalmente a docentes y directivos docentes del establecimiento educativo.	No determina claramente la población beneficiaria.
	20 puntos	10 puntos	0 puntos
Acciones de Monitoreo y Evaluación del proyecto	El proyecto contempla acciones de monitoreo y evaluación con indicadores y metas, con coherencia con los objetivos del proyecto y establece metodología para el monitoreo y seguimiento:	El proyecto contempla acciones de monitoreo y evaluación con indicadores y metas, pero sin coherencia con los objetivos del proyecto	El proyecto no contempla acciones de monitoreo y evaluación con indicadores y metas, pero sin coherencia con los objetivos del proyecto
	15 puntos	7,5 puntos	0 punto
Desarrollo de capacidades .	El proyecto evidencia integralidad en relación con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento, formación, movilización social, gestión intersectorial y monitoreo y evaluación.	El proyecto establece la relación entre los componentes de asistencia técnica y acompañamiento, formación, movilización social, gestión intersectorial y monitoreo y evaluación pero no define la metodología para lograrlo.	El proyecto no evidencia integralidad en relación con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento, formación, movilización social, gestión intersectorial y monitoreo y evaluación.
	20 puntos	10 puntos	0 puntos

Criterios técnicos	Calificación		
Formación inicial de docentes	El proyecto establece una estrategia para cualificar o incluir en el currículo del programa de formación complementaria en concordancia con las necesidades un maestro que atenderá los niveles de preescolar y básica primaria, la formación en metodologías y procesos pedagógicos que promueva el desarrollo competencias ciudadanas y el ejercicio de derechos humanos en los estudiantes.	El proyecto establece una actividad para cualificar o incluir en el currículo del programa de formación complementaria para la promoción del desarrollo competencias ciudadanas y el ejercicio de derechos humanos en los estudiantes.	El proyecto no incluye acciones para incluir en el currículo del ciclo complementario la formación docente en competencias ciudadanas y el ejercicio de derechos humanos
	25 puntos	12,5 puntos	0 puntos
Puntaje Máximo	100	50	0

ARTÍCULO 24. - De la asignación de los recursos del fondo concursable

El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de expertos, asignará los recursos del Fondo Concursable a las Escuelas Normales Superiores, para la ejecución de las propuestas, que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 22 de este reglamento.

Se asignarán los recursos a las propuestas que obtengan mayor puntaje hasta agotar los recursos del Fondo, acorde con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Se publicarán los resultados de las propuestas a financiar en los mismos medios de comunicación en que fue publicada la convocatoria.

En caso de empate, se seleccionará la propuesta que mayor porcentaje de docentes beneficiados en relación con el número total de docentes de la respectiva Escuela Normal Superior.

ARTÍCULO 25. -Monto a Financiar

El monto a financiar se calcula de conformidad con la siguiente tabla:

Presupuesto Total de la Propuesta (en millones de pesos)	Monto a ser financiado por el Fondo Concursable	Monto de la Contrapartida
De \$20.000.000 a \$40.000.000	Hasta el 80%	Mínimo el 20%
De \$40.000.001 a \$60.000.000	Hasta el 60%	Mínimo el 40%
De \$60.000.001 a \$80.000.000	Hasta el 50%	Mínimo el 50%
Mayor a \$80.000.000	Hasta \$40.000.000	Las ENS podrán obtener una mayor contrapartida de otros actores

La contrapartida de las respectivas Escuelas Normales Superiores será en dinero y deberá ser certificada.

ARTÍCULO 26.- Condiciones para formalizar la asignación y el desembolso de recursos

Una vez una propuesta ha sido seleccionado para ser beneficiaria del Fondo Concursable, la Escuela Normal Superior debe firmar un convenio con el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con las normas legales vigentes y las que el Banco Interamericano de Desarrollo BID, establezca.

Previo al desembolso de los recursos del Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores deberán abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los fondos de la propuesta, donde consignarán únicamente los dineros del crédito BID. Los dineros de contrapartida aportados por las Escuelas Normales Superiores, podrán permanecer en otra cuenta de las mismas, pero fácilmente identificables, de tal forma que se permita evidenciar su ejecución como complemento a los recursos del crédito BID.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera, con base en el flujo de fondos establecidos en la propuesta:

- 1er desembolso: una vez firmado el convenio, se entregará el 40% del monto a financiar por el fondo, contra la aprobación del plan de acción, plan de inversión mensual para el primer año, flujo de caja y cronograma de ejecución del proyecto.
- 2do desembolso: por un valor equivalente al 40% del monto a financiar por el fondo para llegar a un 80% del monto total, a la aprobación por parte del MEN del primer informe de avance de implementación con el concepto técnico y financiero de la firma interventora. El informe deberá incluir la información de la ejecución técnica y financiera de al menos el 80% de los recursos del primer desembolso, según las actividades definidas en el plan de acción aprobado por el Ministerio. Además de la contabilidad de los gastos, el informe debe contener una relación detallada y descriptiva de las actividades realizadas y copia de los extractos bancarios mensuales de la cuenta en la que se manejen exclusivamente los recursos del crédito.
- 3er desembolso: por un valor equivalente al 20% del monto a financiar por el fondo para llegar a un 100% del monto total, a la aprobación por parte del MEN,

del segundo informe de avance de implementación técnica y financiera con el visto bueno por parte de la firma interventora. El informe se deberá presentar luego de la ejecución de al menos el 80% de la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha. Además de la contabilidad de los gastos, el informe debe contener copia de los extractos bancarios mensuales de la cuenta en la que se manejen exclusivamente los recursos y una relación detallada y descriptiva de las actividades realizadas. Las actividades a financiar con el último desembolso deberán concentrarse en el monitoreo y evaluación de la propuesta, así como en las actividades de cierre que promuevan la sostenibilidad y replicabilidad del mismo.

La transferencia de los fondos será realizada por el MEN a las Escuelas Normales Superiores, a una cuenta especial y de uso exclusivo de los recursos del crédito, que abrirán para efectos de la ejecución de la propuesta, y sobre la cual se realizará una conciliación trimestral, que será verificada por la interventoría correspondiente que se contrate para la supervisión del fondo concursable de que se trate. Las cuentas y conciliaciones también serán auditadas por la firma Auditora externa que se contrate para auditar el Programa del Contrato de Préstamo 2709/OC-CO.